



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
 1955 - 2025  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-04-2025-MDEA-A**

El Alto, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veinticinco.

Municipalidad Distrital El Alto  
**RECIBIDO**

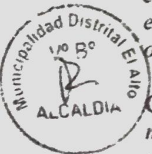
**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;** 41 ABR 2025

**VISTOS:** INFORME N° 141-04-2025-MDEA-GPP, de fecha 14 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 141-04-2025-MDEA-GAJ, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; referente: **APROBAR, el CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

HORA: 10:23  
 Gerencia de Asesoría Jurídica

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



**Que,** la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.



**Que,** el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

+

**Que,** el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.



**Que,** el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

**Que,** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2026, que cuenta con el INFORME N° 141-04-2025-MDEA-GAJ, de fecha 21 de abril de 2025, que contiene la opinión procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
1955 - 2025  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2026, el mismo que está integrado por:

- **Gerente de Planeamiento y Presupuesto:** quien lo presidirá.
- **Gerente de Desarrollo Urbano:** en calidad de vicepresidente.
- **Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones:** en calidad de miembro.
- **Subgerente de Unidad Formuladora de Proyectos:** en calidad de miembro.
- **Subgerente de Participación Vecinal:** en calidad de miembro.

**ARTICULO 2.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano, y en calidad de miembros la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Subgerente de Unidad Formuladora de Proyectos y Subgerente de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3.- CUMPLA,** la Unidad de Informática, en realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Handwritten mark resembling a stylized 'H' or a signature.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature and a stamp with the name 'JEAN' and the number '3'.